



## ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2020-SO-MDCV.

Campoverde, 17 de abril del 2020.

### VISTO:

El Informe N° 088-2020-ESR-GDSE-GM-MDCV de fecha 13 de abril del 2020, Informe N° 046-2020-MDCV-ALC-GM-GAF-SGL de fecha 17 de abril del 2020, Informe Legal N° 044-2020-MDCV/GAJ de fecha 17 de abril del 2020, Proveído N° 012-2020-MDCV-OSG-SES.ORD, de fecha 17 de abril del 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N°. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Informe N° 088-2020-ESR-GDSE-GM-MDCV de fecha 13 de abril del 2020, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, solicita la adquisición de canastas de víveres para las familias consideradas en estado de pobreza y pobreza extrema;

Que mediante informe N° 046-2020-MDCV-ALC-GM-GAF-SGL de fecha 17 de abril del 2020, la Sub Gerencia de Logística, solicita Opinión Legal para Ampliación de Adquisición de Víveres en el Marco del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM;

Que, mediante Informe Legal N° 044-2020-MDCV/GAJ de fecha 17 de abril del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE mediante Acuerdo de Concejo Municipal aprobar la procedencia de la Ampliación para la Adquisición Directa de Víveres de primera necesidad de la canasta básica familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de Campo Verde, por cuanto no se ha podido atender a la mayor parte de la población en situación de vulnerabilidad del distrito de Campo Verde, hasta por el monto de S/ 28,036.34 (Veintiocho Mil Treinta y Seis con 34/100 soles), monto que al no superar las 8 UIT se debe proceder a realizar la Compra Directa;

Que, el artículo 27 señala que excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los supuestos tipificados en dicho artículo, dentro de los cuales se encuentra el supuesto contemplado en su literal d) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, **o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;**

Que, los acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Art. 41° de la glosada norma legal, que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPOVERDE

PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - REGIÓN DE UCAYALI

CALLE MUNICIPAL N° 139 - CAMPOVERDE



Que, mediante **Proveído N° 012-2020-MDCV-OSG-SES.ORD**, de fecha 17 de abril del 2020 y, el Concejo Municipal: **ACORDÓ: APROBAR** la Contratación Directa para la Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID - 19, del distrito de Campoverde, por la suma de S/ 28.036.34 (Veintiocho Mil Treinta y Seis con 34/100 soles), a fin de completar la entrega a las familias en situación de vulnerabilidad del distrito de Campoverde, siempre y cuando se cuente la disponibilidad presupuestal y financiera.

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 20° Inc. 02) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a lo dispuesto en el **Acuerdo N° 016-2020** adoptado en **Sesión Ordinaria N° 008-2020** del 17 de abril del 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 9°, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR** del pase a comisiones el **Informe Legal N° 044-2020-MDCV/GAJ** de fecha 17 de abril del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Contratación Directa para la Adquisición de bienes de primera necesidad de la Canasta Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID - 19, del distrito de Campoverde, por la suma de S/ 28.036.34 (Veintiocho Mil Treinta y Seis con 34/100 soles), a fin de completar la entrega a las familias en situación de vulnerabilidad del distrito de Campoverde, siempre y cuando se cuente la disponibilidad presupuestal y financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística, en cumplimiento de sus funciones, se encargue de la contratación directa de la adquisición mencionada, así como de la publicación en el SEACE, conforme a lo dispuesto para dicha contratación en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Logística, el seguimiento y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;**

Municipalidad Distrital de Campoverde

**Ribenton Sánchez Kengifo**  
ALCALDE

Distribución:  
Cc.  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
GSPyGA  
Secretaría General.  
Sala de Regidores.  
JAPT/wmgb.